

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia Nro.344  
Radicación [76001311000320230034600](#)

Santiago de Cali, febrero veintinueve (29) de dos mil veinticuatro (2024)

Dada la no comparecencia del Defensor de Oficio designado pese a la comunicación remitida a su correo electrónico, conforme lo hace constar la secretaría, se le relevará y se designará nuevo Defensor de Oficio con quien se surtirá la notificación del demandado y se proseguirá la actuación pertinente (C. G.P. arts. 48, 108 y 293.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali – Valle del Cauca,

**R E S U E L V E:**

- PRIMERO: **RELEVAR** al Defensor de Oficio designado precedentemente, conforme lo expuesto en la parte motiva.
- SEGUNDO: **DESIGNAR** a la Doctor (a) ANA MARIA TRUJILLO BEDOYA, correo: [notificaciones@coemabogados.com](mailto:notificaciones@coemabogados.com) y [jtorres@coemabogados.com](mailto:jtorres@coemabogados.com) como **DEFENSORA DE OFICIO** del demandado José Julián González Villa dentro de esta exclusiva causa judicial.
- TERCERO: **ADVERTIR** que la Designada desempeñará el cargo en forma gratuita como Defensora de Oficio y que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que la designada acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensora de oficio. En consecuencia, la designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.
- CUARTO: **COMPULSAR** copias ante la autoridad disciplinaria para lo de su competencia, con relación a la eventual conducta en que hubiere podido incurrir el Defensor de Oficio sujeto de Relevo, previo cumplimiento de lo dispuesto en providencia anterior, sobre el vencimiento del término de ley para rendir las exculpaciones dada la incomparecencia, sobre lo cual el secretario deberá remitir lo correspondiente a la compulsa, una vez transcurrido dicho término y con constancia sobre lo expresado por el designado y remisión de copia de los documentos allegados por este.
- SEXO: **LIBRAR** por Secretaría las comunicaciones pertinentes.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

La Juez,

**LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS**

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 042 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.

Fecha: 15 de marzo de 2024



El Secretario

Firmado Por:

Laura Marcela Bonilla Villalobos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **038851705b5dab3fc14c5612eb937836a5fe5aea6f8fc8011c16fc322b8f208a**

Documento generado en 14/03/2024 02:29:13 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**